



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LOS CONVENIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**ANTECEDENTES:**

I. El día 10 de febrero del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.

En el mismo sentido, con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

De igual manera, el día 14 de junio del año que transcurre, se publicó en el Diario Oficial de "El Estado de Colima" el Decreto número 315, a través del cual se aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima, para adecuarlo a las nuevas disposiciones legales de carácter nacional.

II. Mediante acuerdo número INE/CG/165/2014, de fecha 30 de septiembre del presente año, a través del cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; entre ellos, los correspondientes al Estado de Colima, quienes rindieron la protesta de ley como tales, el día 01 de octubre del presente año, en cumplimiento cabal al acuerdo en mención.

III. El martes 14 de octubre del año en curso, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente este órgano superior de dirección para el desarrollo del Proceso Electoral Local 2014-2015; en el que se elegirá al

**ACUERDO NO. IEE/CG/A010/2014**

Autorización a la Consejera Presidenta para que celebre  
Convenios con el Instituto Nacional Electoral



titular del Ejecutivo del Estado, diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como los municipales de los diez ayuntamientos de la entidad, en términos del Título Tercero del Libro Primero del Código Electoral del Estado de Colima.

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 Bis, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

También tiene la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, en el cual se incluye el financiamiento público a los partidos políticos, mismo que está sujeto a las reglas de asignación establecidas en el Código de la materia y demás leyes aplicables.

2ª.- El Instituto Electoral del Estado tiene como uno de sus fines el de organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos y, en su caso, calificarlas, de conformidad a lo establecido por el numeral 99, fracción IV, del Código Electoral del Estado.

En relación con dicho fin, el Código Electoral del Estado establece en su artículo 136 que la etapa preparatoria de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de la primera quincena del mes de octubre del año anterior a la misma; por lo que en virtud de la renovación de los poderes públicos inicialmente señalados, este órgano administrativo electoral, se instaló formalmente para el Proceso Electoral Local 2014-2015, el día martes 14 de octubre del año en curso.



Por su parte, es del dominio público que el Instituto Nacional Electoral se encuentra celebrando el Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismo que dio inicio el día 07 de octubre del presente año.

3ª.- Los periodos de renovación que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 26 del Código de la materia, son los siguientes:

- I. Gobernador cada seis años;
- II. Diputados cada tres años; y
- III. Presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos cada tres años.

Señalando asimismo dicho precepto legal, en relación a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

Correlativamente, la propia Ley General antes citada, en su artículo 22 dispone que: "Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir:

- a) Diputados federales, cada tres años;
- b) Senadores, cada seis años; y
- c) Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.

4ª.- Ahora bien, el artículo 114, fracciones XI y XII, del Código Electoral del Estado, refiere que es atribución del Consejo General la de autorizar al Presidente para suscribir con el Instituto Nacional Electoral, los convenios necesarios para la utilización del padrón electoral único, de la lista nominal de electores y de la credencial para votar con fotografía, y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo de la función electoral; asimismo y siempre que las elecciones locales coincidan con la fecha de las federales, a celebrar convenio con dicha autoridad electoral nacional a fin de utilizar las mismas casillas, mesas directivas y representantes en su caso, para las elecciones federales y locales, de

---

**ACUERDO NO. IEE/CG/A010/2014**

Autorización a la Consejera Presidenta para que celebre  
Convenios con el Instituto Nacional Electoral



conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o legislación federal aplicable y el Código Electoral del Estado.

5ª.- Por otra parte, el artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Instituto Nacional Electoral, entre sus atribuciones, dentro de los procesos electorales federales y locales, se encuentran las de capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; entre otras.

6ª.- Como se puede observar de la consideración tercera, las elecciones locales y federales, habrán de celebrarse coincidentemente en el estado, el primer domingo del mes de junio del año 2014, por lo que hace al ámbito local y de acuerdo con los periodos de renovación establecidos, se elegirán al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado, así como a los miembros de los diez ayuntamientos de la entidad, mientras que por lo que hace al ámbito federal, se renovará a los Diputados Federales del Congreso de la Unión, desprendiéndose de dicha coincidencia el cumplimiento de la hipótesis jurídica a que se refiere la fracción XII del numeral 114 del Código de la materia.

Aunado a lo anterior, el artículo 82, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá instalar una Mesa Directiva de Casilla Única para ambos tipos de elección; asimismo, el numeral 253 de la misma Ley, establece que en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley General antes invocada.

Luego entonces, en el caso del Estado de Colima por tener elección concurrente con la federal, es que habrá de implementarse la Mesa Directiva de Casilla Única, bajo las disposiciones que para tal efecto establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Además, no se omite señalar que el Instituto Nacional Electoral ha emitido los



lineamientos generales correspondientes para el establecimiento de dichas casillas, a través del acuerdo número INE/CG/114/2014, de fecha 13 de agosto de 2014; lineamientos que deberán ser observados por este Instituto Electoral del Estado.

7ª.- Por lo que hace a la utilización del padrón electoral único, lista nominal de electores con fotografía y la credencial para votar, es sabido que en nuestro Estado no se encuentra establecido un registro estatal de electores, ni regulación aplicable al respecto, y no obstante que son atribuciones del Instituto Nacional Electoral las actividades relativas al padrón y lista de electores; ello no es impedimento para intervenir mediante la colaboración y coordinación en las tareas que sean delegadas conforme a los lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, a efecto de crear las sinergias necesarias que permitan la organización de un proceso transparente y democrático, razón por lo que es importante suscribir convenio con el Instituto Nacional Electoral; luego entonces, resulta necesario autorizar para tal efecto a la Presidenta del Consejo, en razón de lo que establece la fracción XI del artículo 114 del Código de la materia.

8ª.- Toda vez que mediante el acuerdo número INE/CG/165/2014, de fecha 30 de septiembre del presente año, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, fue designada como Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Colima, es que corresponde al Consejo General de este organismo electoral, autorizar a la antes nombrada, para la suscripción de los convenios a que se refieren las fracciones XI y XII del artículo 114 del Código aplicable.

En virtud de las consideraciones expuestas y fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General autoriza a la Consejera Presidenta Mtra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, a que celebre convenios con el Instituto Nacional Electoral, para la utilización del padrón electoral único, de la lista nominal de electores y de la credencial para votar con fotografía, asimismo, para efecto de utilizar las mismas casillas,

**ACUERDO NO. IEE/CG/A010/2014**  
Autorización a la Consejera Presidenta para que celebre  
Convenios con el Instituto Nacional Electoral

mesas directivas y representantes en su caso, para las elecciones federales y locales; y de cualquier otro convenio que sea necesario para el desarrollo del actual Proceso Electoral Local 2014-2015, en términos de lo dispuesto en las fracciones XI y XII del artículo 114 del Código Electoral del Estado.

**SEGUNDO:** Una vez que se suscriban los convenios antes indicados, tales instrumentos jurídicos deberán ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para cumplir con el principio máximo de publicidad y con la finalidad de que surtan los efectos que conforme a derecho procedan.


**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a los consejos municipales electorales y a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 26 veintiséis de noviembre de 2014 dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO GENERAL**



**MTRA. FELICITAS ALEJANDRA  
VALLADARES ANGUIANO**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ  
MARTÍNEZ**

**ACUERDO NO. IEE/CG/A010/2014**  
Autorización a la Consejera Presidenta para que celebre  
Convenios con el Instituto Nacional Electoral